

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

3ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTORES JUAN HARAN URIOSTE Y HORACIO D. CATALURDA

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 15 de marzo de 1993.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana martes 16 a la hora 18, a fin de proseguir considerando la designación de miembros de la Suprema Corte de Justicia (artículo 236 de la Constitución de la República).

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Alvaro Alonso Tellechea, Ernesto Amorín Larrañaga, Mariano Arana, Danilo Astori, Walter Belvisi, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Carlos Bouzas, Leopoldo Bruera, Enrique Cadenas Boix, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti, Wilson Elso Goñi, Reinaldo Gargano, Bari González Modernell, Julio C. Grenno, Dante Irurtia, Raumar Jude, José Korzeniak, Daoiz Librán Bonino, Julián Olascoaga, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez, Américo Ricaldoni, Walter Riesgo, Walter Santoro, Jorge**

Silveira Zavala y **Omar Urioste**; y, los señores Representantes, **Guillermo Alvarez, Agapito Alvarez Viera, Juan Justo Amaro, Oscar Amorín Supparo, Néstor H. Andrade, Luis Alberto Andriolo, Marcelo Antonaccio, Alejandro Atchugarry, Juan Carlos Ayala, Javier Barrios Anza, José Bayardi, Carmen Beramendi, Gualberto Bertacchi, Luis Batlle Bertolini, Thelman Borges, Federico Bosch, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Tabaré Caputi, Gonzalo Carámbula, Marcos Carámbula, Jorge Conde Montes de Oca, Hugo Cores, Jorge Coronel Nieto, Wilson Craviotto, Abraham Czarnievicz, Jorge Chápper, Guillermo Chifflet, Eber Da Rosa Vázquez, Daniel H. Delgado Sicco, José E. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Yamandú Fau, Otto Fernández, Juan Raúl Ferreira, Luis Alberto Ferrizo, Carlos M. Garat, Alem García, Daniel García Pintos, Humberto González Perla, Ramón Guadalupe, Antonio Guerra Caraballo, Juan Manuel Gutiérrez, Felipe Haedo Harley, Luis Alberto Heber, Arturo Heber Füllgraff, Luis A. Hierro López, Doreen Javier Ibarra, Nereo Felipe Lateulade, Félix Laviña, Ramón Legnani, Oscar Lenzi, Héctor Lescano, León Lev, José Losada, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Luis Eduardo Mallo, Ruben Martínez Huelmo, Abayubá Martorell Librán, Eden Mello Santa Marina, Mario Mesa, Rafael Michellini, Ricardo Molinelli, Néstor Moreira Graña, Antonio Morell, Francisco Ortiz, Alba E. Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Ramón Pereira Pabén, Gonzalo Piana Effinger, Heber Pinto, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Pita, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Baltasar Prieto, Eduardo Rodino, Ricardo Rocha Imaz, Ambrosio Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Matilde Rodríguez de Gutiérrez, María Celia Rubio de Varacchi, Wilson Sanabria, Rafael Sanseviero, Diana Saravia Olmos, Helios Sarthou, Edison Sedarri Luaces, Aldorio Silveira, Juan Adolfo Singer, Heriberto Sosa Acosta, Guillermo Stirling, Nicolás Storace Montes, Carlos Suárez Lerena, Pedro Suárez Lorenzo, Armando Tavares** y **Jaime Mario Trobo.**

FALTAN: con aviso, el señor Representante **Andrés Toriani**; con licencia, el señor Senador **Pablo Millor** y los señores Representantes **Carlos Bertacchi, Alberto Couriel** y **Roberto Vázquez Platero** y sin aviso, los señores Senadores **Hugo Batalla** y **Alberto Zumarán.**

3) DOCTOR JUAN MARIÑO CHIARLONE. Su designación como miembro de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, se levanta el cuarto intermedio dispuesto en el día de ayer.

(Es la hora 18 y 30 minutos)

-La Asamblea General prosigue, en esta sesión, considerando la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, con arreglo al artículo 236 de la Constitución de la República.

Como es sabido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 250 de la Constitución, al haber cumplido setenta años de edad los doctores Nelson García Otero y Rafael Addiego Bruno, han quedado dos cargos vacantes en la Suprema Corte de Justicia, por lo que procede realizar su provisión.

SEÑOR TROBO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TROBO. - Señor Presidente: tal como ha dicho el señor Presidente, hay que proceder a la elección de dos miembros de la Suprema Corte de Justicia.

En la noche de hoy vence el plazo para la designación, por parte de la Asamblea General, de uno de esos dos miembros a que se ha hecho mención.

En general, los legisladores hemos llegado a un acuerdo con respecto a uno de ellos, por lo que se llenaría así uno de los cargos, cosa que no ocurre con la otra vacante, para la que todavía restan algo más de sesenta días de plazo. Por eso, solicitamos que se disponga tomar la votación, por cédulas, correspondiente a la vacante que vence en la noche de hoy, respecto de la cual hay una propuesta que ha sido elevada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa entiende que no puede disponer por sí que se tome la votación para uno solo de los cargos -si bien para el otro tenemos por delante un amplio plazo constitucional- ya que eso tiene que ser una decisión de la Asamblea General; interpreta que el señor Legislador Trobo ha formulado una moción de orden para que se tome la votación para uno solo de los cargos vacantes. Respecto del otro, para el cual, reitero, todavía no ha vencido el plazo constitucional, la Asamblea General se reuniría en el momento oportuno.

En consecuencia, si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada, para ver si se procede de esa manera.

(Se vota:)

-89 en 104. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: hemos votado negativamente la moción de orden presentada por el señor Legislador Trobo por varias razones. Una de ellas tiene que ver con cuestiones de costumbre parlamentaria, atendibles o no según las circunstancias y las urgencias.

Al respecto, debo decir que la bancada del Frente Amplio no fue consultada para el planteo de orden realizado. Sin em-

bargo, de su fundamentación surge que, para formularlo, hubo consultas entre las otras bancadas.

En segundo lugar, no acompañamos la moción, porque su primera parte supone proceder a la votación de una vacante. Aunque, efectivamente, ayer hubo una decisión mayoritaria de la Asamblea General, entendemos que la referida vacante ha sido cubierta, automáticamente, por disposición expresa del artículo 236 de la Constitución de la República, o sea, por el miembro más antiguo del Tribunal de Apelaciones.

Tal como ya lo hemos insinuado en la jornada anterior, estimamos que los noventa días a que se hace referencia en la Carta, vencieron en el día de ayer, porque el plazo debe contarse a partir del día que se produjo la vacante que, de acuerdo con la comunicación oficial de la Suprema Corte de Justicia, fue el mismo día en que el señor Ministro García Otero cumplió los setenta años de edad.

No sólo la comunicación de la Suprema Corte de Justicia establece que ese fue el día en que se produjo la vacante, sino que también lo expresa la Constitución que, en el artículo 250, en un texto inequívoco dice: "Todo miembro del Poder Judicial cesará en el cargo al cumplir setenta años de edad". Por lo tanto, el día en que el señor Ministro cumplió esa edad, fue el día en que cesó.

La argumentación que puede hacerse de si ese día firmó o no sentencias, llevaría a una especie de control cronológico de la hora de los nacimientos, a efectos de saber, exactamente, a qué hora se cumplen los setenta años de edad. Como el Derecho no es un fenómeno normativo o social-normativo que funcione dentro de una campana de cristal, sino que lo hace en una cabal adecuación con la realidad, es claro que cuando se dice "al cumplir setenta años", se hace referencia al día en que se cumple esa edad. Reitero que eso es lo que dice el artículo 250 de la Constitución, así como también es lo que expresó la Suprema Corte de Justicia al dirigirse al Parlamento.

Por su lado, el artículo 236 de la Constitución establece que la designación deberá efectuarse dentro de los noventa días de producida la vacante, no al día siguiente.

En el día de ayer se produjo una discusión sobre si el mismo día en que se producía la vacante se contaba, o no, como el primero de los noventa días a los que la Constitución hace referencia. Si se cuenta, ayer venció el plazo y en virtud del mismo artículo, ayer, a las doce de la noche, automáticamente quedó investido el miembro más antiguo del Tribunal de Apelaciones, o sea, el doctor Juan Almirati. Por el contrario, si no se cuenta el día de producida la vacante como el primero del plazo -tesis sostenida por varios señores legisladores- los noventa días vencen hoy.

A nuestro juicio, ayer se produjo el vencimiento del plazo y, por lo tanto, el referido Magistrado ya es miembro de la Suprema Corte de Justicia, por aplicación expresa de la Constitución, aun cuando no se le haya tomado ningún juramento, cosa que la Carta no establece ni exige.

Paso a explicarme rápidamente. En primer lugar, hay un argumento de texto, que resulta de una lectura razonable y razonada de los artículos 250 y 236 de la Constitución.

En segundo lugar -y voy a reiterar una idea que ya insinué en el día de ayer- cuando las normas, tanto constitucionales como legales, quieren que el primer día sea el siguiente, lo establecen a texto expreso. Reitero que cuando no se desea que el día que suscita la hipótesis normativa se cuente como el número uno, en la misma norma se dice expresamente "a partir del día siguiente". Y en este caso, no lo dice.

Deseo destacar que la propia Constitución, en varias disposiciones, ilustra sobre la afirmación que estoy realizando. Por ejemplo, en el artículo 168 numeral 7º, la Carta se refiere a las leyes con declaración de urgente consideración.

Allí, como sabemos, cada Cámara dispone también de un plazo de 45 días, cumplido el cual sin que se haya producido el pronunciamiento correspondiente, se da por aprobado el proyecto. El literal h) del numeral 7º del artículo 168 aclara específicamente cómo se cuentan los plazos y dice que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente al del recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Si no dijera "a partir del día siguiente", sería a partir del día en que el Poder Legislativo lo recibe. Más aun, a continuación dice que cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr automáticamente al vencer el plazo inmediatamente anterior -hipótesis que apoyamos nosotros ahora; acá no es la del día siguiente- o a partir del día siguiente al del recibo por el órgano correspondiente.

Es decir que cuando el Constituyente no desea que se cuente el día en que se produce la hipótesis de una norma, expresamente establece "a partir del día siguiente". Quiero explicar que el artículo 318 de la Constitución -el señor Presidente lo mencionó ayer como un ejemplo que pudiera conducir a la otra conclusión- también conduce exactamente a lo mismo que estamos sosteniendo.

El artículo 318 se refiere al plazo que tienen los órganos del Estado para decidir sobre peticiones o recursos, y expresa que tiene que decidir dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable. Este plazo de ciento veinte días se cuenta a partir de la fecha del último acto -es decir que ese sería el día número uno- y no del día siguiente a esa fecha. ¿Por qué es así? Así ha sido interpretado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y también por ley. La ley que reglamenta este artículo cuenta también el día del último acto como día número uno, porque se sigue esa regla interpretativa según la cual, cuando la Constitución o la ley pretenden que ese día no se cuente, se refieren a "el día siguiente".

El inciso segundo del artículo 138 de la Constitución de la República se refiere al caso de que un proyecto de ley hubiera recibido observaciones del Poder Ejecutivo y establece que transcurridos sesenta días de la primera convocatoria sin mediar pronunciamiento de la Asamblea General, se considerarán

aceptadas las observaciones del Poder Ejecutivo. Aquí se podría discutir nuevamente cómo se cuentan esos sesenta días o si se cuenta o no el día de la primera convocatoria. Sí se cuenta porque no dice "del día siguiente", sino que expresa "sesenta días de la primera convocatoria". Tanto es así que el Parlamento no hace mucho tiempo, cuando trató la llamada Ley de Refinanciación, computó este plazo de sesenta días. Hubo dos Asambleas Generales, en la primera de las cuales no se pudo levantar las observaciones y sí en la segunda, y también el cálculo de los sesenta días se realizó contando como primer día la fecha de la convocatoria a la Asamblea General y no el día siguiente a esa fecha.

Finalmente, además de esta argumentación que me parece muy clara, quiero decir que la Asamblea General invariablemente, sin ninguna excepción, siempre ha computado el plazo desde el día de las vacantes, tanto en la Suprema Corte de Justicia como en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Quiere decir que ha computado como primer día, el día de la vacante. En el día de ayer invité a la Mesa a que exhibiera alguna Carpeta en la cual no se hubiera procedido de esta manera. Aunque no creo que este aspecto vaya a ser cumplido, de todos modos tengo aquí Carpetas y quiero mencionar alguna que bien puede elegirse al azar dado que todas conducen a la misma conclusión. Hace un tiempo se produjo una vacante en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que comunicó que la doctora Mireya Martínez de Atanasiou había cesado el 1º de octubre de 1992. ¿Por qué? Porque ese día cumplía la edad, por lo cual debía dejar el cargo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Consecuentemente, el Presidente de la Asamblea General y Presidente del Senado -aclaro que estoy leyendo del Tomo 68 Nº 51 página 71 del Diario de Sesiones de la Asamblea General- expresa: "El plazo constitucional, por lo tanto, expira el 29 de diciembre". Eso lo dijo durante una sesión; quiere decir que la Presidencia contó como primer día, del plazo de noventa, el 1º de octubre.

No desconozco, señor Presidente, que los precedentes parlamentarios no son normas obligatorias. Pero si se actúa con lealtad argumental, ha de reconocerse que cuando esos precedentes son constantes, pacíficos e indiscutidos -como no se habían discutido nunca- tienen una enorme fuerza persuasiva. Si la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo siempre que comunican la vacante la declaran el mismo día en que se produce, si el Parlamento siempre que ha contado los noventa días, sin ninguna excepción, ha computado como primer día aquel en el que se produce la vacante, con bastante claridad conceptual podemos aceptar que ese es el criterio más recibido y también podemos entender que si esto no ha ocurrido fue porque en el día de ayer los partidarios de una candidatura que no tenían los dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General -no con la finalidad del servicio legislativo o del Poder Judicial, sino con una finalidad ajena, que fue la de sortear un momento en el cual no tenían los dos tercios de votos; y este es un vicio que en el Derecho Administrativo lleva un nombre, que no está aplicado directamente a los actos legislativos, que es el de la desviación de poder- hicieron que se trajera a colación el tema.

Señor Presidente: en abstracto no tendría el acartonamiento de negar que el tema se puede discutir, pero en la situación concreta planteada, afirmo y reitero que esa discusión fue traída porque no se tenían los votos suficientes. Quiere decir que se trajo a colación inspirándose en una razón ajena al servicio legislativo o ajena al servicio del Poder Judicial, que es el que se pensaba llenar.

Estas son las razones de forma por las cuales nos hemos opuesto a la moción de orden que planteaba el señor legislador preopinante, en virtud de que solicitaba que se pasara a votar una de las vacantes producidas, precisamente, aquella que consideramos que ya está cubierta. Sin embargo, si esa moción de orden se aprueba, nos reservamos el derecho de hacer la argumentación de fondo sobre el punto, que en este momento no ha sido expuesta por haber referido exclusivamente, no a las candidaturas, sino a dicha moción.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia se distrajo un instante y desea preguntar al señor Legislador Korzeniak si se ha limitado a hacer una exposición de carácter general contraria al criterio que ayer adoptó la Asamblea General o si además ha solicitado la reconsideración de esa decisión.

Tiene la palabra el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: es obvio que desde el punto de vista reglamentario sería una consecuencia casi ineludible que terminara mis palabras proponiendo la reconsideración. Sin embargo, aunque la exposición que he hecho pueda haberles parecido a algunos señores legisladores demasiado teórica y no realista, no he formulado ese planteamiento por una cuestión de realismo político. Me parece bastante claro que de lo que se trata es de un acuerdo que se ha hecho entre dos partidos políticos, que aunque no decimos que sea inconstitucional, lo reprobamos por la forma como se realizó. No voy a cometer la ingenuidad de pedir esa reconsideración, pero nuestra bancada se reserva el derecho de argumentar sobre el fondo del asunto cuando se esté votando a favor o en contra de las candidaturas que se propongan.

En definitiva, no propongo la reconsideración puesto que, a mi juicio, ya está designado, como miembro de la Suprema Corte de Justicia, por mandato directo, por aplicación "ex legis" de la Constitución, el doctor Juan Almirati. Creo que ésta es la situación jurídica actual.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ante todo, la Presidencia debe rectificar el resultado de la votación anterior recaída sobre la moción de orden presentada por el señor Legislador Trobo. Se había proclamado 89 en 104, pero existía un error. El resultado de la votación fue 79 en 104.

Con respecto al planteo formulado por el señor Legislador Korzeniak, queda claro que la resolución adoptada ayer por la Asamblea General está firme porque no se ha solicitado su

reconsideración. Por lo tanto, deberá procederse a recoger la votación.

No obstante ello, la Mesa se siente en la obligación de realizar algunas puntualizaciones sobre las expresiones del señor Legislador.

La primera de ellas se refiere a la imputación de haber actuado con desviación de poder, imputación que no es menor ni ligera y que recae directamente sobre la Presidencia y, por extensión, sobre el resto de la Asamblea General, que compartió su criterio. La Presidencia reconoce sin esfuerzos que es exacto que en la práctica anterior se computaba el día en que el Ministro de la Suprema Corte de Justicia cumplía los setenta años de edad y en virtud de disposición constitucional expresa cesaba en su cargo. A pesar de ello, la Mesa señala con énfasis que si bien nunca se había planteado el problema, cuando se le hizo ver en el día de ayer la situación que se daba -el hecho de que el señor Ministro García Otero ese día había actuado en esa calidad y el propio Presidente le había visto en la Suprema Corte de Justicia actuando en tal carácter y firmando un acta de esa Corte en la cual se celebraban los setenta y cinco años de la Fundación de este alto Cuerpo del Poder Judicial- estimó que el asunto merecía una consideración, un análisis, ya que si tradicionalmente se procedió de otra manera pero se llega a la conclusión de que se actuaba con error, no parece razonable persistir en el error y aplicar una disposición constitucional antes de que haya expirado el plazo que habilita a hacerlo. Esa fue la conclusión a la cual llegó la Presidencia y la defendió con las razones que hoy puede volver a exponer. Pueden ser equivocadas, discutibles u opinables, pero no las alegó la Presidencia para incurrir en una desviación de poder. Su concepto es que se está hoy en condiciones de designar al Ministro de la Suprema Corte de Justicia, porque el plazo no ha expirado.

Con respecto a los argumentos que ha dado el señor Legislador Korzeniak, que no voy a considerar "in extenso", simplemente digo que la expresión que figura en el artículo 236 de la Constitución -que establece que la designación deberá efectuarse "dentro de los noventa días de producida la vacancia"- también se encuentra en otras disposiciones de la Carta. Por una razón de congruencia debemos pensar que no se puede dar un significado a una expresión de una norma jurídica en un sentido y, cuando el mismo cuerpo normativo la emplea en otra disposición, darle otra interpretación. El artículo 168, numeral 10 de la Constitución, que se refiere al otorgamiento de venias para destituir funcionarios públicos, dice "Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución". La práctica invariable seguida desde tiempo inmemorial en esos Cuerpos es que el plazo para considerar si se está dentro o fuera de los noventa días para adoptar resolución corre a partir del día siguiente al de la comunicación del Mensaje del Poder Ejecutivo al Organo Legislativo correspondiente. El mismo criterio se emplea respecto del artículo 187 de la Constitución, que es el que refiere a la designación de los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Esta norma establece: "Si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior". Ese plazo siempre se ha entendido -y así se aplica en la práctica- que corre a partir del día siguiente a aquel en que llega el Mensaje del Poder Ejecutivo y se le da entrada en el Senado.

Podemos leer muchas disposiciones y traer aquí muchos antecedentes, pero ni la práctica ni la interpretación de ellas es coincidente y, en todo caso, hay varias normas constitucionales que refieren exactamente al mismo tema y siempre se han aplicado en forma distinta a como lo sostiene el señor Senador Korzeniak.

La Presidencia no tiene inconveniente en reconocer que el tema es opinable, pero eso no quiere decir que esté demostrado de modo incontrastable que tiene razón el señor Legislador Korzeniak y quienes están de acuerdo con su tesis. La Asamblea General, como todos los cuerpos colegiados, rige su funcionamiento por decisiones mayoritarias y éstas, en algunos casos, pueden ser equivocadas. Recuerdo que en la Legislatura que se inició en 1985, precisamente tratándose el problema de la integración de la Suprema Corte de Justicia, la bancada del Frente Amplio, la que después fue bancada del Nuevo Espacio -que en aquel momento formaba parte del Frente Amplio- la del Partido Nacional y los dos legisladores de la Unión Cívica coincidieron en sostener que los cargos de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo estaban vacantes contra el criterio de la bancada del Partido Colorado. Hubo un largo debate y una votación. En ese momento un señor legislador que está presente en Sala dijo que esa resolución era nula y no se iba a aplicar, a lo que contesté que lo que decide la mayoría de la Asamblea General en ningún caso es nulo y que por lo tanto se iba a aplicar. Naturalmente ocurrió de ese modo, a pesar de que la Bancada Colorada consideraba que se había actuado en forma antirreglamentaria o inconstitucional.

Esta situación es la misma: no estamos al margen del error. Los actos de la Asamblea General pueden ser discutidos e incluso ser cuestionados por la vía que la Constitución establece, pero la propia Asamblea General no puede sostener por minoría que una resolución suya no se va a aplicar. La resolución está vigente y se debe cumplir.

Por lo tanto, la Presidencia va a solicitar a los oficiales de sala que distribuyan las cédulas para proceder a la designación de uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: a manera de fundamento de voto de los legisladores del Nuevo Espacio y teniendo presente que en el día de ayer realizamos una inter-

vención -que creo recordarán los señores legisladores que estaban presentes en Sala en ese momento y que no vamos a reiterar ahora- queremos dejar constancia de que no votaremos al distinguido Magistrado que se propone para integrar la Suprema Corte de Justicia en uno de los cargos vacantes, en razón de que esta designación obedece a un acuerdo de los Partidos Nacional y Colorado, sobre el que nuestra bancada no ha tenido arte ni parte y sólo información gentilmente brindada en el curso de las últimas semanas por el señor Presidente de la Asamblea General.

Tal como dije ayer, por respeto a nuestra propia investidura -tan legítima como la de los demás miembros de esta Asamblea General- reivindicamos el derecho de participar en esta designación que, a nuestro juicio, debería realizarse sobre la base del acuerdo de los cuatro lemas que integran el Parlamento nacional. No siendo así, y por respeto a nuestra propia investidura, nos vemos en la obligación de no votar la designación propuesta, aclarando que, en la medida en que no podemos abstenernos, nuestra actitud se habrá de computar, obviamente, como una negativa ante esa moción.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BRUERA. - En nombre de la bancada del Frente Amplio solicitamos un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración la moción de orden presentada por el señor Legislador Bruera.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: simplemente deseo hacer constar un hecho particular: en el día de ayer este tema motivó que la Asamblea General se mantuviera en sesión -al menos, teóricamente- durante varias horas. En más de una oportunidad se procedió a votar sucesivos cuartos intermedios solicitados por distintas bancadas y, en este Cuerpo, nadie ignora la razón de ello. Nuestra bancada los acompañó e, incluso, en más de una oportunidad, cuando los lapsos asignados a dichos cuartos intermedios resultaron largamente excedidos, no reclamamos la hora ni establecimos ningún obstáculo para el desarrollo más cómodo de la Asamblea General.

En este momento y por razones que tienen que ver con una situación particular y con la necesidad interna de efectuar un análisis cuidadoso sobre un tema que nos preocupa y que estimamos trascendente, solicitamos a la Asamblea General un cuarto intermedio que, a nuestro juicio, es perfectamente razonable y que nos deja todavía muy lejos de la hora de vencimiento que se ha estimado procedente para esta sesión.

Reitero que quería dejar planteadas estas consideraciones porque creo que reglamentariamente no puedo fundar el voto posteriormente y, además, para subrayar la ponderación, el equilibrio y la prudencia -se comparta o no la tesis que sostiene- con los que se ha manejado este asunto en la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR SINGER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SINGER. - Voy a realizar una brevísima consideración de orden político.

La Constitución establece que para designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, la Asamblea General requiere un quórum altísimo, de dos tercios del total de sus componentes. Sin embargo, para otras cuestiones que también son de trascendencia para la vida institucional, la exigencia es menor. En este caso se trata de la exigencia más alta; y no es fácil reunir dos tercios de voluntades: es una mayoría enorme; ya no se trata de una mayoría del país, sino de los dos tercios de la voluntad ciudadana, que es lo que se requiere para designar a un Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

A lo largo de muchos años, en el funcionamiento de este mecanismo y en el cumplimiento de esta exigencia, creo que tanto el Partido Colorado como el Partido Nacional han actuado con ponderación. Nunca he visto que uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia designados por este mecanismo haya sido objeto de cuestionamientos. Por el contrario, la conducta de quienes han ejercido el máximo cargo del Poder Judicial ha sido, en general, irreprochable. ¿Qué es lo que se pretende? ¿Alcanzar la unanimidad? ¿Que un legislador pueda decir que tiene otro candidato que considera mejor y como el resto del Cuerpo no vota a ese candidato, en su legítimo derecho de legislador se abstiene, se retira, no vota, expresa su disconformidad o sostiene que la Asamblea General no está funcionando bien? ¡No existen las unanimidades en esta materia! Como todos sabemos, es bastante difícil lograr acuerdos por mayoría y, en este caso, con el requisito de los dos tercios es más que difícil, diría que es realmente dificilísimo reunir esa mayoría.

Reitero que creo que siempre se ha actuado con ponderación y no se han elegido malos candidatos sino que, por el contrario, se han escogido buenos Magistrados para integrar la Suprema Corte de Justicia.

Las dificultades emergentes de la dura exigencia constitucional son las que determinaron que en el día de ayer se realizaran los cuartos intermedios a los que hizo referencia el señor Legislador Rodríguez Camusso. Además, como todos sabemos, tampoco es fácil contar con 87 voluntades presentes en este Cuerpo. Se afirma que es una instancia muy importante, y claro que lo es. Pero dos tercios del total de componentes no es un número cualquiera sino uno muy alto. Me pregunto: si la

disposición constitucional fuera otra y se exigiera la mayoría absoluta del total de componentes, es decir la mayoría absoluta de la expresión de la voluntad ciudadana, ¿ello sería cuestionable? No lo creo. Sin embargo, la tradición constitucional del país se ha mantenido y estamos cumpliendo dicha exigencia. Subsidiariamente, nuestra Carta establece que cuando no se alcanza esa mayoría de dos tercios del total de componentes, accede a ese cargo automáticamente el Ministro más antiguo de los Tribunales de Apelaciones. Personalmente no comparto el criterio de la antigüedad porque no me gusta y porque me parece que el hecho de que acceda al cargo el más antiguo no asegura al país y al Poder Judicial que sea el mejor. Se podrá argumentar que tampoco lo asegura el requisito constitucional de los dos tercios, pero ése es el requisito central, es el mandato de la Constitución. Repito, nuestra Carta establece que para designar a un Ministro de la Suprema Corte de Justicia se requiere el voto de los dos tercios de los componentes de la Asamblea General; lo demás es para el caso de que no se alcance esa mayoría y, entonces, se establece un mecanismo automático para asegurar su integración. Esa es la realidad.

A mi juicio, en la Asamblea General se están haciendo esfuerzos para conseguir los dos tercios que, repito, es una mayoría exageradamente amplia y creo que está bien que los partidos se esfuercen en lograrlo, porque se trata de una mayoría que siempre es difícil de alcanzar.

En este momento creo que los dos tercios están, por lo que parece lógico -luego de los esfuerzos realizados y de las distintas alternativas que se han sufrido, y aclaro que este último término lo utilizo en forma adecuada- que nosotros, sin tener la intención de ser desconsiderados política ni personalmente con el Frente Amplio como partido político ni con ninguno de sus integrantes, hayamos decidido no votar la moción de pasar a cuarto intermedio. Reitero que no le encontramos fundamento, sobre todo cuando luego de una extensa y trabajosa jornada pudimos reunir esa dura exigencia constitucional de los dos tercios del total de componentes de la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Simplemente, quisiera dejar constancia de que la oposición expuesta por el señor Legislador Singer a lo que sostuve, es más aparente que real. En ningún momento ha sido expresado por parte de la bancada del Frente Amplio ni de ninguno de sus componentes, observación, tacha o demérito alguno con respecto al candidato propuesto.

Por otra parte, como es natural, sabemos que se requieren 87 votos, y dado que ningún partido político posee ese número de legisladores, se hace necesario un acuerdo.

Además, en nuestra intervención no calificamos en modo alguno los esfuerzos logrados para obtener el mencionado acuerdo ni el procedimiento utilizado para ello en el día de ayer; tanto respetamos eso que en ningún momento cuestionamos los cuartos intermedios que tuvieron lugar, así como tampoco reclamamos la hora. De la misma manera que nosotros no nos establecimos ni averiguamos cuáles eran los problemas, cuántos votos faltaban, si determinado señor legislador votaba afirmativamente o no, o si estaba bien lo que estaba haciendo un partido u otro, sino que simplemente esperamos todo el tiempo necesario, hoy decimos que por razones internas del Frente Amplio -que no estamos obligados a explicitar previamente al análisis que queremos realizar dentro de nuestra bancada- solicitamos un cuarto intermedio, ya que lo consideramos prudente y discreto. Además, dadas las condiciones de la votación por cédulas, de ninguna manera correrán riesgo quienes tienen la mayoría para obtener la votación de su candidato. Aparte, ha de haber pocos temas más trascendentes y que justifiquen en mayor medida nuestra presencia en Sala por un rato más, que el de la designación de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia. Justamente porque no se trata de un tema baladí, secundario o menor, resulta difícil concebir que luego de lograr un acuerdo acerca de cuyo detalle, desarrollo y proceso no abrimos juicio ahora, si no votamos de inmediato nos quedamos nuevamente sin los votos necesarios. Naturalmente, ello no sería nuestra responsabilidad; nosotros nos limitamos a solicitar un cuarto intermedio de una hora, recogiendo lo que es una inalterada tradición parlamentaria y una necesidad interna de nuestro Frente Amplio, y no se tiene derecho a exigir que explicitemos el motivo en este momento.

En definitiva, hemos formulado una solicitud que, en nombre de las mejores tradiciones del Parlamento y del respeto real con que recíprocamente nos tratamos, hago votos porque sea aceptada y respetada.

SEÑOR PITA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PITA. - Las palabras pronunciadas por el señor Legislador Rodríguez Camusso me liberan de reiterar los fundamentos por él expresados.

En cuanto a las expresiones formuladas en Sala por el señor Legislador Singer, quiero señalar que la solicitud formulada por la bancada del Frente Amplio forma parte de una tradición parlamentaria, y que en caso de no votarse esta moción de cuarto intermedio, el señor Legislador Singer acabará incurriendo precisamente en aquello que decía querer evitar: una grosera desconsideración. Asimismo, se estaría estableciendo un procedimiento profundamente negativo e inconveniente para la Asamblea General y vulnerando una tradición que hace al buen funcionamiento del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden presentada por el señor Legislador Bruera en el sentido de que se pase a cuarto intermedio por el término de una hora.

(Se vota:)

-33 en 111. **Negativa.**

Se pasará a tomar la votación en la forma de estilo.

(Se reparten las bolillas de votación.)

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: quisiera hacer referencia al fondo de este asunto, es decir, a las razones por las cuales no votaremos al candidato que se ha nominado en la cédula que se distribuyó. Quiero decir con mucha ponderación, que he meditado largamente acerca de hasta dónde en los Cuerpos de tipo legislativo, cuya dinámica es esencialmente política -como es lógico- es conveniente o no hacer una fundamentación cuando se trata de designar personas que pasarán a integrar altos órganos que deben fallar exclusivamente por razones de legalidad y no de mérito, de oportunidad, de motivaciones o equilibrios políticos.

Es notorio que la fuerza de un Poder Judicial radica fundamentalmente en su prestigio y también, en última instancia, en la convicción de la comunidad de que lo que ese Poder hace es realmente lo correcto, lo legal y lo legítimo. En consecuencia, los cánones clásicos -de los cuales no me aparto en esta materia- aconsejarían tener una especial circunspección en el análisis de los méritos o las virtudes de los candidatos propuestos para integrar un Cuerpo que, como es sabido, debe gozar del mayor respeto. En última instancia, así como la fuerza del Estado no radica exclusivamente en su aparato de coercibilidad sino en la convicción de la comunidad de que es obligatorio aceptar lo que el Estado decide, ese factor se torna más intenso tratándose del Poder Judicial.

Sin embargo, estamos frente a una situación muy concreta, ostensiblemente centrada, en las últimas 24 horas y también en el día de hoy, en los nombres de dos personas, dos magistrados, que no tengo ningún inconveniente en calificar de distinguidos: los doctores Mariño -propuesto en la cédula que se acaba de distribuir- y Almirati. No es posible para ninguna conciencia, para ninguna mente que razone, optar por alguno de ellos por una simple cuestión de azar o por un acuerdo político. En mi opinión, eso no es posible.

Tal como se señaló hace unos minutos, es exacto que la Constitución de la República establece un procedimiento que es correcto formalmente si se logran los dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en favor de un candidato.

Formalmente no hay ninguna tacha de inconstitucionalidad. Sin embargo, de acuerdo al intelecto de un legislador -en este caso, hablo como tal- debo señalar que cuando opto entre votar al doctor Mariño o al doctor Almirati es porque tengo razones que me inclinan hacia un lado u otro. En el orden lógico de ese razonamiento, he tenido que hacer una elección: exagerar esa circunspección -muy saludable, cuando más de una vez se trata de hacer estas opciones- o atender -dadas las circunstancias tan disímiles entre uno y otro de los candidatos- las razones que me llevan a votar en contra del doctor Mariño y preferir que la Asamblea General hubiese aceptado el criterio, a nuestro juicio correcto, de asignar el cargo de la Suprema Corte de Justicia al doctor Almirati.

A efectos de compartir con la Asamblea General el análisis que he realizado, quiero explicar cuáles son los parámetros que he tenido presentes, es decir, las condiciones que se exigen a los jueces para que sean buenos jueces, y cuando se trata de dos idóneos cuáles son las características que determinan que unos cumplan mejor que otros.

Este es el cuadro en el cual voy a situar mi examen.

Señor Presidente: debo confesar que, así como me ocurrió hace unos días por los aplausos que surgieron desde la Barra, en este momento se me dificulta mucho hilar mi exposición a causa del rumor persistente en Sala.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GARGANO. - Deseo solicitarle a la Mesa que conduzca el debate e intente que el señor legislador que está haciendo uso de la palabra, sea escuchado.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa conoce muy bien sus deberes; también debe tratar de que se vaya tomando la votación. En virtud de que se han suscitado algunas dudas, estamos procurando encauzar esa situación. Precisamente, la Presidencia no le había dado la palabra originariamente al señor Legislador Korzeniak, porque preveía que iba a suceder esto.

La Mesa siempre reclama que se escuche a los señores legisladores y también lo hace en este momento. Es importante lo que está expresando el señor Legislador Korzeniak y, por lo tanto, la Presidencia reclama a los señores legisladores que hagan silencio y escuchen al orador.

Puede proseguir el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: tengo una dosis de ingenuidad bastante importante pero no obstante, por lo menos desde el punto de vista formal, se supone que cuando un orador realiza una argumentación es porque intenta convencer a alguien.

Por lo tanto, me parece que la Mesa debió indicar que mientras se están efectuando argumentaciones en favor o en

contra de un candidato, no se debe tomar la votación. Aclaro que no hablo para desahogarme, sino para convencer a algún señor legislador o, por lo menos, demostrarle que no estamos en posiciones tan desencontradas.

Decía, señor Presidente, que el cuadro en el cual voy a presentar esta exposición, es el siguiente. Concretamente, me voy a referir a cómo se hace -una vez que se estudian las características que debe reunir un buen juez- para saber cuál de los dos candidatos cumple mejor con los requisitos exigidos. No quiero que se interprete que estoy haciendo una descalificación del doctor Mariño ya que, en realidad, estoy diciendo que él está muy lejos de reunir los méritos que tiene el doctor Almirati. Pero esto no significa que no sea un juez apreciado por todos los legisladores presentes.

¿Cuáles son los requisitos que clásicamente se exigen para que un juez cumpla con su condición de tal?

En primer lugar, los jueces deben ser independientes. Este es un tema clásico en cualquiera de los tratados teóricos y prácticos. De lo contrario, no son jueces, lo cual es peor que ser malos jueces.

En segundo término, deben tener experiencia en esa tarea tan difícil...

(Rumores en Sala)

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR GARGANO. - Estoy asistiendo, realmente asombrado, al procedimiento por el cual la Mesa está recibiendo la votación. He visto a algunos señores legisladores manipular los votos emitidos, así como también observarlos y registrarlos. ¿Qué pasa, señor Presidente? ¿Qué mecanismo es éste? El señor Presidente y los señores Secretarios son quienes deben analizar los votos en exclusiva y, además, proclamar la votación.

(Dialogados)

-Es necesario que no se nos cree una situación de violencia que nos obligue no sólo a impugnar, por otras razones, la decisión de la Asamblea General, sino también el mecanismo con el que se está conduciendo esta sesión y la manera en que se está procediendo a votar, así como su posterior examen.

Solicito a la Mesa que proceda de acuerdo a lo que establece el Reglamento y que observe estrictamente su cumplimiento. Estamos designando a un integrante de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa sabe cuáles son sus deberes y va a hacer cumplir el Reglamento.

En Secretaría han surgido ciertas dudas con respecto al cómputo de los votos. Se estaba chequeando quiénes habían votado y quiénes no lo habían hecho estando en Sala.

Tiene razón el señor legislador cuando indica que integrantes de la Asamblea no deben interferir con el trabajo que le corresponde a la Mesa. Por lo tanto, la Presidencia solicita serenidad a los señores legisladores, que cada uno tome asiento en sus bancas -que es lo que corresponde- y que se escuche al señor Legislador Korzeniak, que es quien está haciendo uso de la palabra.

Puede proseguir el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Decía, señor Presidente, que las condiciones que debe reunir un buen juez son: independencia, experiencia, conocimiento técnico-jurídico y -además de ese conocimiento formal del Derecho- sentido de justicia.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - ¡Orden, señores legisladores! Los rumores no dejan escuchar lo que está expresando el señor Legislador Korzeniak.

Puede proseguir el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - He mencionado la experiencia en el cargo de juez como uno de los elementos a tener en cuenta para calibrar los méritos, y no es una casualidad que en la práctica -y en gran parte también en el Derecho- se haya instaurado lo que se llama la carrera judicial.

De manera que el tema de la antigüedad en materia judicial -que desde luego no es el único mérito- no se evalúa en el transcurso del tiempo, sino por esa difícil misión de juzgar y ejercer el imperio de un juez durante mucho tiempo y luego de conocer distintas situaciones jurídicas y resolverlas.

El candidato propuesto en esta cédula, el doctor Mariño, tiene once años y medio como juez, y ha sido propuesto para integrar la Suprema Corte de Justicia. En cambio, el doctor Almirati hizo su carrera judicial completa; ha sido Juez de Paz, Juez Letrado en distintos lugares del interior y también en Montevideo, luego de lo cual se desempeñó en un Tribunal de Apelaciones. Por lo tanto, existe una diferencia extraordinaria y excepcional en cuanto a la experiencia que ambos candidatos reúnen. El doctor Mariño fue designado directamente Juez Letrado de Montevideo. Es un caso excepcional porque no hizo lo que en Uruguay se llama carrera judicial, aunque fue por muchos años funcionario del Poder Judicial en otros ámbitos. Fue designado directamente Juez Letrado de Montevideo en un difícil período, el 31 de agosto de 1981.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: tuve que salir cuatro o cinco minutos de Sala por haber recibido una comunicación telefónica y al regresar me encontré con una situación que no comprendo cabalmente y con respecto a la cual desearía, si es posible, que el señor Presidente -que naturalmente conoce sus obligaciones reglamentarias- me diera alguna información.

El artículo 79 del Reglamento de la Asamblea General dice: "Cerrada la discusión de un asunto, o cuando éste, por su naturaleza no la consienta, se procederá a la votación, a cuyo efecto el señor Presidente hará llamar, por los Oficiales de Sala, a los miembros de la Asamblea que hayan asistido a la sesión y se encuentren en antesalas". El señor Legislador Korzeniak está discutiendo el asunto y naturalmente, cada uno de los componentes de la Asamblea General que lo desee podrá, a su vez, intervenir, compartiendo o rechazando los puntos de vista que está expresando el señor legislador. Hasta este momento todo se ha desarrollado normalmente. Sin embargo, me encuentro con que, al parecer, se ha recibido la votación e incluso se la está controlando en la Mesa. Al respecto, me pregunto cómo se aplica el artículo 79 cuando dice que la votación sólo podrá empezar cuando esté cerrada la discusión de un asunto, a menos que se considere que la exposición del señor Legislador Korzeniak no la integra, o que lo que se ha hecho hasta el momento no es la votación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Aparentemente el señor Legislador Rodríguez Camusso tiene razón.

Ocurre -si el señor legislador estaba en Sala en ese momento lo sabrá- que luego de terminada la intervención de un orador, nadie solicitó el uso de la palabra y, por tanto, luego de haber ordenado la distribución de las cédulas, la Presidencia pidió que se recogiera la votación. Cuando esto se estaba llevando a cabo, el señor Legislador Korzeniak solicitó la palabra. En primera instancia, la Presidencia creyó que deseaba plantear una cuestión de orden, por lo que le expresó que permitiera recoger la votación y luego formulara el planteo. El señor legislador me objetó que deseaba hablar en ese momento, pero la Mesa dijo que no le parecía prudente que lo hiciera en medio del desorden que existía durante la votación. No obstante eso, nadie objetó el procedimiento; la Mesa no advirtió el error y la votación fue recogida mientras el señor Legislador Korzeniak estaba hablando. Como los votos están en la Mesa se están computando, pero eso no quiere decir que se vaya a proclamar el resultado de la votación ni que se cierre el debate. Si otra persona desea hablar sobre el fondo del asunto, luego de que el señor legislador Korzeniak termine, lo podrá hacer. Confieso que fue una situación confusa que es irregular y no está estrictamente de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento. Debo aclarar que los hechos se produjeron de esa forma sin la voluntad de la Mesa de incumplir esa disposición.

Puede continuar el señor Legislador Rodríguez Camusso, en uso de una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Conozco lo suficiente al señor Presidente como para saber que no hay voluntad de cometer ninguna irregularidad de su parte. Podemos discrepar pero siempre estoy seguro de la buena fe con que se maneja el señor Presidente.

En este caso se ha producido un error; reconocido éste, considero que lo menos que corresponde es no dar por realizada la votación efectuada e iniciarla una vez que la discusión esté terminada.

(Exclamaciones)

-Con razón o sin ella estoy argumentando, de manera que las exclamaciones no me perturban. Me perturbaría y me ilustraría el hecho de que alguien me demostrara que estoy equivocado, pero los "¡Nooo!", francamente, me resbalan -con todo respeto por quienes los pronuncian- porque no constituyen un argumento ni encierran nada importante.

Al margen de lo que el señor Presidente dijo antes, o de la determinación que inicialmente se propuso tomar, en el momento que concedió la palabra a un legislador para que éste argumentara, la discusión se plantea, y por tanto, la votación no puede ser tomada. Si ésta se llevase a cabo, su proclamación carecerá de validez porque es antirreglamentaria y el propio señor Presidente lo ha reconocido. Se ha fundamentado que se trataba de una situación confusa, y lo admito. En este momento, no me interesa ganar ni perder una discusión; en más de cuarenta años de parlamentario he ganado miles y perdido miles de ellas. Lo que sí me importa es que en un asunto, que refiere nada menos que a la elección de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia, la Asamblea General, el supremo cuerpo legislativo del país, se maneje con corrección y regularidad, dentro de lo que establece el Reglamento. De ninguna manera le haría el agravio al señor Presidente de imaginar que no comparte esta preocupación. En consecuencia, creo que una vez terminada la discusión se deberá proceder a tomar la votación que será válida y cuyo resultado, seguramente, no diferirá mayormente del que una votación nula en su validez pueda arrojar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR CANTON. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto se la voy a conceder pero pediría que me dejaran redondear, por lo menos, la primera parte de mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR CANTON. - Creo que debe señalarse en Sala que el relato de lo acontecido en el Cuerpo que ha hecho el señor

Presidente es absolutamente cierto y fidedigno. Algunos señores legisladores hicieron consideraciones divergentes con el criterio adoptado por abrumadora mayoría en la Asamblea General realizada en el día de ayer. Cuando ya ninguna voz se oía en Sala porque parecían acallados los últimos reflejos de estas divergencias, el señor Presidente, en forma correcta aunque sin utilizar la expresión formal "habiéndose agotado la discusión", al terminarse aquellas constancias -muy respetables, pero que no fueron más que constancias- de varios señores legisladores, hizo lo que debía, es decir, repartió las cédulas a los señores legisladores integrantes del Cuerpo a los efectos de realizar la votación. Ese fue el procedimiento y es rigurosamente fidedigno el relato del señor Presidente. Creo que la Mesa procedió correctamente.

A continuación me quiero referir al planteamiento formulado por el señor Legislador Rodríguez Camusso, aparentemente con base o respaldo, para discrepar sustancialmente con su enfoque, naturalmente con el respeto que nos merecen todas sus intervenciones.

El señor Legislador Rodríguez Camusso hace caudal en el artículo 79 del Reglamento de la Asamblea General que establece que cerrada la discusión de un asunto, cuando éste por su naturaleza no la consienta, se procederá a la votación. Entonces, en la medida en que el señor Presidente ha autorizado la emisión de nuevas constancias respecto a las mil y una adyacencias del tema en consideración, el señor Legislador entiende que la discusión está vigente, por lo que razona que no se puede proceder a recoger el voto de los señores legisladores. Sin embargo, me pregunto de qué discusión estamos hablando.

Señor Presidente: en el día de ayer la Asamblea General por mayoría, tomó la decisión, en el entendido de que el plazo vencía hoy, de convocar al Cuerpo para realizar las votaciones pertinentes. En Sala se han escuchado varios argumentos divergentes con el criterio adoptado por la Asamblea General en el día de ayer. Asimismo, fue claro, explícito y terminante -y en algún caso confeso con absoluta lealtad por parte del señor legislador Korzeniak- que por razones de realismo político no se iba a realizar la reconsideración sugerida por la propia Presidencia del Cuerpo. El señor Legislador fue muy claro en el sentido de que no deseaba pedir una reconsideración. Inclusive, el señor Legislador Cassina se refirió al tema y en ningún momento hizo mención a reconsiderar la resolución adoptada en el día de ayer legítimamente por la Asamblea General. Si esto es así, señor Presidente, si hay una decisión vigente, nítida, no atacada hasta el presente -y digo esto porque no se ha solicitado una reconsideración- pregunto a la Asamblea para que lealmente responda, de qué discusión estamos hablando. Evidentemente, no puede haber discusión sobre un tema en la medida en que no se solicita su reconsideración. Varios legisladores han dejado distintas constancias, que son muy respetables, pero discrepan con la decisión adoptada por la Asamblea. Más allá de compartir o no sus argumentos -los que escuché gustoso- pensé que estaban excediendo lo que dispone el Reglamento. ¿Cómo puede aflorar una discusión si no se pide la reconsideración del tema? En Sala se han expuesto meras constancias, consentidas seguramente por la caballerosidad del señor Presidente, pero no se discutió nada. A tal extremo ocurrió esto, que muchos de nosotros mantuvimos silencio discrepando con los planteamientos -muy respetables, por cierto- de los señores Legisladores Cassina y Korzeniak. Reitero que si no se pide reconsideración del tema, la Asamblea no está discutiendo absolutamente nada, sino escuchando argumentos ya esgrimidos en el día de ayer por los legisladores que hicieron uso de la palabra.

Por otra parte, debemos reconocer que la actitud de la Presidencia fue absolutamente inobjetable desde el punto de vista reglamentario, porque luego de escuchar la última voz, el reflejo del último pensamiento, procedió a tomar la votación por cédula de los señores legisladores. No es posible seguir discutiendo ahora, salvo por arrepentimiento de lo antes expresado. Se podría pedir reconsideración o quizás no, porque el acto de votar ya se ha realizado.

Si a esta altura ya se cuenta con los 87 votos -tan difíciles de lograr, como decía el señor Legislador Singer- para elegir a un señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, lo que implica un esfuerzo excepcional del Cuerpo legislativo, creo que la oposición, aunque no comparta los procedimientos o no le guste el resultado al que se va a llegar, debería resignarse ante un acto que ha sido determinado por la mayoría, de acuerdo con lo que impone la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR SANTORO. - ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. - La Asamblea General ha incursionado en un farragoso debate con motivo de la designación de un miembro de la Suprema Corte de Justicia.

Al respecto, nuestra exposición será muy breve porque sabemos que a nivel de la Asamblea General el orador que está en uso de la palabra -de acuerdo con este viejo Reglamento que a pesar de los esfuerzos que en todas las Legislaturas se han realizado para modificarlo, siempre sigue vigente- puede hablar todo el tiempo que lo desee. A pesar de ello y de las extensas interrupciones que se han efectuado -que tampoco tienen término según el Reglamento-, vamos a tratar de señalar algunos aspectos que creemos fundamentales para la debida comprensión de esta situación, a fin de alcanzar una solución.

En primer lugar, cabe señalar que la Asamblea General, en oportunidad de proceder a la elección de un miembro de la Suprema Corte de Justicia, está actuando en una condición especial, en una expresión de poder político que se ha otorgado

por parte de la ciudadanía. Las disposiciones constitucionales ponen a cargo de la Asamblea General la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, para que actúe en la condición de Cuerpo representativo político con poderes constitucionales debidamente otorgados, pero a nivel estrictamente administrativo. Digo esto porque está procediendo a efectuar un nombramiento. La propia Constitución de la República, en el artículo 236 habla de designación de Miembros de la Suprema Corte de Justicia. Por tal razón, no puede en forma llana y rápida proceder a aplicar -sin ningún elemento que le permita la debida observación- el viejo Reglamento de la Asamblea General, cuando el artículo 79 se refiere a ese tema o las disposiciones del Reglamento hablan acerca de los tipos de votación existentes en la Asamblea General. Ubiquemos en el tiempo a qué época corresponde este Reglamento, así como la disposición constitucional consiguiente. De esa forma veremos que lo que la Asamblea General está haciendo en la noche de hoy es designar, en una actitud de carácter administrativo, un miembro que integrará la Suprema Corte de Justicia. Por esas razones no se puede plantear con rapidez y en forma radical -tal como se ha hecho en la Asamblea General- que se está violando el Reglamento de la Asamblea General cuando se procede a tomar los votos de los distintos legisladores para designar a un miembro de la Suprema Corte de Justicia, porque no se cumple con el artículo 79. A nuestro juicio, las mociones y las discusiones no tienen nada que ver con estas disposiciones constitucionales y con las facultades que la Asamblea General posee. En ese sentido, creemos que la disposición constitucional es muy clara, así como la competencia de la Asamblea General y la forma en que ésta debe actuar en un acto de designación. Se trata de un nombramiento y no cabe la discusión de ningún asunto. Como se trata de una designación, la Asamblea General procede a realizarla.

Por otra parte, queremos señalar el episodio puntual a que la Asamblea se ha visto llevada, mientras se disponía a tomar la expresión de voluntad para designar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, cuando ya los señores legisladores estaban procediendo a votar mediante su firma, el señor Legislador Korzeniak pidió la palabra, hizo uso de ella y aún sigue haciéndolo. Creemos que cuando el Cuerpo está realizando un acto de designación, los nombramientos están en marcha, en plena ejecución y por más referencias que se quieran hacer al Reglamento de la Asamblea General, no se puede interrumpir con manifestaciones de sus integrantes la designación de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Pensamos, entonces, que de parte de la Mesa no hubo actitud violatoria alguna del Reglamento cuando procedió a disponer que se tomara la votación. Pero sí existe una flagrante violación del mismo cuando se incursiona en pleno ejercicio de la expresión de voluntad de los integrantes de la Asamblea General.

Por lo tanto, entendemos que corresponde, haciendo pleno uso de las facultades que tiene el señor Presidente, dar cuenta del resultado de la votación, sin perjuicio de que quien quiera cuestionar su actitud lo haga.

A mi entender, luego de recibir las designaciones propuestas por los distintos legisladores para integrar la Suprema Corte de Justicia, se debe proclamar el resultado. En nuestro concepto, de ninguna forma se puede enlentecer más esa proclamación, ya que ello no está amparado por ninguna disposición constitucional o reglamentaria. Posteriormente, de haber sido ejercido el derecho de los integrantes de la Asamblea General en el sentido de proceder a designar Ministro de la Suprema Corte de Justicia, la Mesa, si tiene la expresión de voluntad de los señores legisladores, debe realizar de inmediato su proclamación.

Si algún legislador considera que debe formular alguna observación con respecto al número o a cualquier otro elemento lo podrá hacer después. Mientras tanto, no es posible que se siga manteniendo un asunto en discusión que, en realidad no lo está, por la sencilla razón de que ya se votó. Cada uno de los integrantes de la Asamblea General ha manifestado su voluntad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Ante las observaciones y discusiones de carácter reglamentario que se han planteado, la Mesa quiere expresar que ha estado releyendo el Reglamento -no lo maneja habitualmente debido a que la Asamblea General sesiona cada tanto- que es vetusto, confuso y complejo. Si bien en primera instancia le pareció fundada la objeción formulada por el señor Legislador Rodríguez Camusso con respecto a la aplicación del artículo 79 del Reglamento, también hay otras disposiciones que juegan en este asunto. Como decía el señor Legislador Cantón, lo que ocurrió, en realidad, es que estándose procediendo a la discusión, ningún legislador solicitó el uso de la palabra y, por lo tanto, la Mesa, sin haberlo proclamado de viva voz, entendió que la discusión estaba cerrada y, en consecuencia, pasó al acto siguiente -que, obviamente correspondía- que era recoger la votación. Cuando ello se estaba haciendo, el señor Legislador Korzeniak pidió la palabra y la Mesa no se la quiso negar, aunque podría haber hecho caudal del artículo 70, que dice que cerrada la discusión -que era lo que había ocurrido- "no podrá ningún orador hacer uso de la palabra, a no ser para impugnar la forma en que el asunto se pone a votación o para hacer moción de reapertura de la discusión". Lo cierto es que nadie impugnó la forma en que el asunto se puso a votación -porque es la única que el Reglamento marca- que es la llamada "votación por cédulas". Tampoco se hizo moción para una reapertura de la discusión y, de hecho, ésta había quedado cerrada. Por lo tanto, se recogió la votación y, actualmente, la Mesa está escuchando al señor Legislador Korzeniak, a quien le había dado el uso de la palabra. Entonces, una vez que finalice el orador, la Mesa no tendrá otra alternativa que proclamar el resultado de la votación.

Acepto que a veces los problemas reglamentarios son confusos, que se planteó una situación que no es habitual y que la Mesa no procedió rápidamente a controlar esa situación y permitió una dualidad que no es corriente, en el sentido de que se recoja la votación y que, al mismo tiempo, se esté haciendo uso de la palabra sobre el fondo del asunto. Ese es el criterio de la Mesa y si se lo cuestiona, la Asamblea General decidirá si actuó correctamente o no. Entre tanto, la Mesa seguirá admi-

tiendo que el señor Legislador Korzeniak haga uso de la palabra refiriéndose a este tema.

Puede proseguir el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Como he tenido una serie profusa de interrupciones, quiero aclarar que no me propongo hablar hasta la medianoche con el propósito de que se produzca la designación ficta que, a mi juicio, ya estaba hecha desde el día de ayer.

El señor Legislador Cantón ha dicho que aquí no estamos discutiendo nada -lo expresó en más de una oportunidad-, porque no se había pedido una reconsideración. Creo que podemos ordenar nuestras ideas fácilmente. El primer tema que se planteó fue el de una moción de orden, en el sentido de que se procediera a la votación y sobre ello discutimos. En ese momento dijimos que no la votábamos ya que entendíamos que se proponía hacer una votación que no considerábamos pertinente. Reitero que discutimos una moción de orden y si eso no es discutir, quiero traer a la memoria una frase interesante y muy graciosa del ex Senador Etchegoyen que decía: "Entonces, ¿qué estamos haciendo? ¿Ensayando?" A mi entender, algo parecido se estaba produciendo en este momento.

Personalmente, no he dicho a la Mesa que haya violado algún artículo del Reglamento. Simplemente, se terminó de discutir una moción de orden porque -muy a mi pesar- se votó y resultó triunfadora. Luego de esto, no había empezado la discusión sobre el tema de fondo que era acerca de una candidatura. Las hojas de votación estaban distribuidas desde hacía un buen rato pero no se había cerrado una discusión ya que la misma no había comenzado. Se produce entonces una imposibilidad, de que termine o se dé por cerrada una discusión que no había empezado. Cuando pedí la palabra fue con el objeto de abrir un debate que se está dando ahora.

Quiero expresar que no le imputo a la Mesa violación reglamentaria alguna. Si la hubo, fue porque la sobrepasaron en su merecida autoridad, ya que parecía que los señores legisladores estaban jugando a "las esquinitas", sobre todo en un momento en que parecía que faltaba un voto y corrían de un lado a otro, haciéndome recordar a aquellas épocas en que jugaba a la mancha en la escuela, cuando los entrecruzamientos eran parte de la belleza de aquel juego. En todo caso, señor Presidente, si eso fue una salida de la vida reglamentaria, no fue por culpa de la Mesa.

He dicho que empecé una discusión sobre el tema de fondo, porque nosotros no votamos una candidatura que está expresada en una cédula; es una propuesta que se hace a un Cuerpo colectivo, a raíz de la cual comencé a desarrollar las razones que nos llevaban a preferir que quien encabece el "ranking" de la carrera judicial, sea la persona que desempeñe el tan importante cargo en la Suprema Corte de Justicia.

Dije también, señor Presidente -y retomo el hilo de la exposición- que la experiencia en materia judicial no tiene que ver con la antigüedad, como en el caso de los funcionarios públicos, sino que es un tema muy importante para medir los méritos de un juez. Señalé -como se recordará- que mientras el doctor Juan Almirati ingresó a la Magistratura en 1959 e hizo toda la carrera judicial, el doctor Mariño fue designado en un período de anormalidad constitucional -o sea, de dictadura- el 31 de agosto de 1981, Juez Letrado de Montevideo. Desde mi punto de vista, ello significa un valor de experiencia extraordinario mayor de parte del doctor Almirati. Entiendo que no se trata de medir méritos por antigüedad, sino que consiste en mayor experiencia, en haber hecho la Judicatura de Paz en el interior, etcétera.

Además, quiero decir que el doctor Mariño, efectivamente, acumulaba experiencia judicial, no como Juez, en otros cargos. Según las informaciones que poseo, fue funcionario del Poder Judicial desde el año 1950, Procurador de la Defensoría, Secretario de Juzgado, Defensor de Oficio e Interventor del Instituto Técnico Forense en un período muy duro para el país. Por su parte, el doctor Almirati fue destituido del Poder Judicial. A mi juicio, éste es el elemento de mayor mérito del doctor Almirati. No es un problema ideológico, sino que tiene que ver con la acumulación de méritos personales y con la independencia, que es uno de los factores muy importantes. No niego que el doctor Mariño la haya tenido, pero sí digo que el doctor Almirati la tuvo en un grado extraordinario y no es ninguna casualidad que haya sido destituido por la dictadura y que su carrera se haya reconstruido recién en 1985, cuando retornó la democracia al país. Esta es una razón por la cual entiendo que los méritos del doctor Almirati son mayores.

Se me dirá -y lo he meditado largamente- que estas cosas no hacen bien al Poder Judicial. Aquí hay dos valores en juego: la circunspección exagerada o la cristalinidad en las razones por las que uno vota o no una cosa. No he podido resistir a mi conciencia que me hizo optar por esta cristalinidad, y es precisamente por esa razón que estoy dando estos argumentos que espero no se consideren alocados, sino fundados, para objetar el ascenso de un magistrado que me merece respeto personal y como juez, no obstante lo cual, entiendo que otro tiene más mérito para el cargo en cuestión.

Por otro lado tenemos el tema del conocimiento técnico-jurídico que, naturalmente, en un juez de derecho -no en un juez popular, ni en un jurado- es importantísimo. No tengo autoridad -ni siquiera la que pueda derivar de mi calvicie- para realizar una evaluación demasiado precisa acerca de quién conoce más derecho: si el doctor Almirati o el doctor Mariño. La experiencia de ambos me lleva a pensar que, quizá, el doctor Almirati es quien tiene mayor conocimiento técnico-jurídico para ejercer la tarea de juez.

Tengo que decir con mucha franqueza que en este sentido hay indicadores; uno mide. ¿Qué se hace? ¿A quién se le pregunta? A lo que en algunos países se le llama la comunidad legal, es decir, la gente vinculada a la actividad jurídica como los abogados, el Colegio de Abogados o la Asociación de Magistrados. Estos son los que más comentan y conocen qué jue-

ces les parece -naturalmente, no se trata de sentencias insoslayables en su condena- que sentencian mejor, que tienen un mayor conocimiento técnico y que son más ajustados en sus fallos.

A este respecto, señor Presidente, deseo señalar -también con mucha franqueza, y aspiro a que nadie se sienta mal por lo que estoy manifestando, porque me parece que es éste el modo de tratar este tipo de cosas- que cada vez que hemos mencionado la figura del doctor Almirati, tan perseguido durante el período de la dictadura, se nos ha dicho que es un muy buen Juez, pero que es imprevisible. A todos quienes me han expresado eso les he preguntado qué quiere decir que es imprevisible. ¿Que es deshonesto? De ninguna manera. ¿Que no sabe de Derecho? De ninguna manera. ¿Cuáles son los indicadores? En definitiva, ¿qué quiere decir que es imprevisible? Simplemente, es un adjetivo. La "imprevisibilidad" la veo como que quizá alguna vez se haya pronunciado con enorme contundencia en un sistema en el que el derecho no funcionaba. Repito que no funcionaba, a pesar de alguna débil sentencia -y también de una emitida por la Suprema Corte de Justicia, que me dolió mucho- que establecía que durante la dictadura, en este país el Poder Judicial había podido funcionar con total independencia. Eso no es verdad; no pudo hacerlo. Afirmo aquí con total responsabilidad que ello no es cierto, y que se trata de una sentencia bastante lamentable. Sé que esto no tiene que ver con el fondo del tema, ni es mi intención hacer imputaciones ideológicas a alguno de sus firmantes; específicamente se refería a la caducidad de los plazos para impugnar resoluciones durante el período de la dictadura.

Entonces, ¿es ésa la imprevisibilidad que se le atribuye al doctor Almirati? Señalo esto porque siendo Juez Letrado -cargo que ocupó durante muchos años- quisiera saber cuántas veces un Tribunal de Apelaciones le revocó una sentencia que, como es sabido, es uno de los indicadores que tiene la comunidad legal para ver si un juez falla bien o mal. Naturalmente, no estamos hablando de un indicador definitivo, pero es uno de ellos. Que me digan, pues, los que afirman que el doctor Almirati es imprevisible, dónde están las revocaciones a sus sentencias. Creo que éste es un indicador muy importante y, por consiguiente, en el tema del conocimiento técnico-jurídico -y sin tener autoridad para hacer una especie de juzgamiento acerca de si Fulano sabe más que Mengano de Derecho, porque no es eso lo que estoy haciendo- tengo mucho respeto por el doctor Almirati, e incluso, a veces, por algunas de sus frases que son las que, de pronto, hacen decir que es un hombre imprevisible.

Por lo expuesto, pues, creo que también en este rubro tiene más méritos que el doctor Mariño, lo cual no quiere decir que éste no los tenga; pero sí que la diferencia es notoria.

Lo mismo podría decir respecto al sentido de la justicia, de esa cosa un poco impredecible y difícil de definir. Algunos hablan de la equidad, otros del juez creativo y algunos del juez fermental. Pero como es natural en todos los ámbitos en que la aplicación de la norma en casos concretos deja vacíos y el juez tiene que poner de sí lo que le nace porque es justo y si no lo es, no se trata de un buen magistrado, tengo un enorme respeto por el sentido de la justicia que el doctor Almirati ha demostrado en su muy larga carrera. Es por ello que me ha parecido un buen candidato, con excelentes condiciones, para honrar a la Suprema Corte de Justicia.

En resumen, señor Presidente, deseo señalar que nuestro voto contrario al doctor Mariño no está basado en una cuestión formal. Los legisladores del Frente Amplio no nos sentimos agraviados por el hecho de que se haya discutido los nombres de quienes podrían integrar la Suprema Corte de Justicia entre dos partidos, o entre algunos sectores de dos partidos. Repito que no nos sentimos agraviados. Está dentro de la Constitución y si pensamos que el mecanismo establecido por ésta -que no es malo, pero tampoco es perfecto- podría mejorarse en caso de que en la práctica los partidos políticos dialogaran más sanamente, presentando méritos y diciendo que el doctor Mariño si bien está en el último lugar en materia de antigüedad, tiene tales o cuales méritos y elaboró determinadas sentencias de tal brillantez que obligan a escogerlo, entonces, nos sentiríamos absolutamente seguros de que nuestra intención es mejorar un sistema de designación de jueces de la Suprema Corte de Justicia que es bueno pero repito, no es perfecto, y que siempre da lugar a la posibilidad de errores.

Digo con toda sinceridad que no veo razón como para que no se haga una enumeración de esos méritos. Me parece que es correcto, que es lo menos que se puede hacer cuando hay una especie de competencia -que no debemos ocultar- entre muchos candidatos a ocupar esos cargos de la Suprema Corte de Justicia.

En esta sesión, no se están tratando las dos designaciones porque dentro del Partido Nacional no ha habido acuerdo con respecto a cuál candidato es el mejor. ¿Por qué no lo hay? ¿Por qué razón los legisladores no realizan una enumeración de los mayores o menores méritos que tienen unos u otros jueces? Naturalmente, estamos hablando de que esto se produzca en un ámbito de discreción razonable; no se tiene por qué hacer una especie de currículum público, ya que hay que mantener esa idea en la población de que hay que respetar mucho -y así lo hacemos- la figura de todos los magistrados. Pienso que esto mejoraría los baches que siempre tiene un sistema constitucional en lo que hace a la designación de los máximos cargos del Poder Judicial. Es un fenómeno que se estudia en todo el mundo y entiendo que sería una misión de los partidos políticos complementar esos mecanismos mediante diálogos que permitan, repito, mejorar aquellos defectos que sin duda -y aunque no se trate de un mal sistema- tiene el sistema previsto en la Constitución de la República.

SEÑOR TROBO. - ¿Me permite una interrupción, señor Legislador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR TROBO. - Señor Presidente: creo que no es precisamente al señor Legislador Korzeniak -más allá de la locuacidad que ha demostrado para hacer una serie de enumeraciones respecto al comportamiento de algunos sectores políticos en esta decisión- a quien debe recordársele -aunque parece que debe ser así- que la Constitución de la República establece las condiciones para acceder a la Suprema Corte de Justicia. Allí figura la más genérica que se puede pedir, que es ser abogado con 10 años de antigüedad o, en todo caso, haber ejercido en esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público. Asimismo, prevé un mecanismo de ingreso a la Suprema Corte de Justicia, supletorio de la imposibilidad de que la Asamblea General se pronuncie.

Por lo tanto, todas las consideraciones que ha hecho de carácter personal sobre los nombres que él entiende están en juego aquí -y que a nuestro juicio no lo están, porque aquí no está en juego más que el nombre del doctor Mariño que fue propuesto por parte de algunos legisladores para que esta Asamblea General lo votara- no creo que sean puntos de comparación con el doctor Almirati puesto que, de ser así, él hubiera presentado tal candidatura. En todo caso debería haber discutido la candidatura del doctor Mariño, contraponiéndola a todos los demás candidatos que el señor legislador entiende hay con mayor capacidad y con mejores posibilidades de llegar a la Suprema Corte de Justicia.

De todas maneras, señor Presidente, mi puntualización refiere a una de las últimas expresiones del señor Legislador Korzeniak. Bajo ningún concepto él puede manifestarse acerca de los mecanismos internos que el Partido Nacional -que él no integra- utiliza para adoptar una decisión de esta naturaleza. Esta resolución de la Asamblea General es tomada por una mayoría que nuestro Partido integra. Asimismo, las decisiones que habrá de adoptar en el futuro contarán con el respaldo de una mayoría que también integrará nuestro Partido. Pero, bajo ningún concepto, le corresponde al señor Legislador Korzeniak calificar los mecanismos que emplea el Partido Nacional para determinar su conducta en esta Asamblea, los méritos que toman en cuenta para determinar quiénes van a ser jueces de la Suprema Corte de Justicia ni las cualidades que a su juicio se deben llenar, más allá de lo que establece la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Legislador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: la afirmación de que la Constitución exige determinada cantidad de años de ejercicio de la abogacía para poder ser nombrado en la Suprema Corte de Justicia, así como que la candidatura sea apoyada por dos tercios de la Asamblea General, es una inteligente deducción del señor Legislador.

Naturalmente, no he dicho aquí que esta designación sea inconstitucional, salvo por el tema de los 90 días, que fue tratado junto con la moción de orden. Lo que he expresado es que si esta Asamblea General, por ejemplo, hoy resolviera designar para la otra vacante de la Suprema Corte de Justicia al Juez de Paz de Cerro Chato -cosa que podría hacer si fuera un abogado con los años de ejercicio necesarios- por lo menos el que habla se opondría y argumentaría las razones que lo llevaran a tomar esa decisión. No estoy diciendo que ésa sea la situación del doctor Mariño; exageré el ejemplo con sentido didáctico, aunque no estoy pretendiendo dar una clase a nadie, y mucho menos al Partido Nacional, que está discutiendo de manera interna y que ha dialogado -el señor Presidente lo puede corroborar- sobre esa otra vacante creo que con todos los lemas políticos.

Con respecto a la segunda imputación que amablemente realizaba el señor Legislador Trobo sobre mi exposición, quiero recordar que él se preguntó por qué no propuse en una cédula expresamente el nombre del doctor Almirati. Deseo señalar que manejé este nombre en varias ocasiones con el señor Presidente; cada vez que se preguntaba qué iba a hacer el Frente Amplio, le hicimos saber que quien estaba en primer lugar -y contra quien no tenemos tachas- era el doctor Almirati. Además, entendimos que en cierto modo se perturbaba el sentido de esta Asamblea si se distribuía una cédula con su nombre. Dadas las tribulaciones que tuvieron lugar con la única cédula recogida, nos podemos imaginar lo que habría sucedido si se hubiera distribuido otra. No sé cuánto papelerío podría haber en la Mesa. Por otra parte, me parece que ese otro nombre no iba a obtener un número importante de votos.

De todas maneras, yo estaba hablando del tema de la experiencia, que no es lo mismo que la antigüedad en el Poder Judicial, porque de acuerdo con la tradición uruguaya, hay carrera judicial. Voy a citar algunos nombres. Por ejemplo, tenemos al doctor Guillot, al doctor Brito del Pino, al doctor Borges y al doctor Cairoli. Es decir que hay una lista enorme de jueces que integran los Tribunales de Apelaciones, algunas de cuyas sentencias, actuaciones y rebeldías frente a las presiones de la dictadura, se recuerdan. En todos esos casos, si vamos al tema de la experiencia, el doctor Mariño pasa a quedar prácticamente en el último lugar del escalafón, y aclaro que no estoy diciendo que quede en el último lugar en cuanto a su capacidad. No debemos olvidar que fue designado Juez en 1981, hace 11 años y medio. Así, repito, tenemos una lista importante de nombres.

Aspiro a que esta Asamblea General haya tenido claro que cuando votamos en contra -porque teníamos otro candidato que, a nuestro juicio, tenía más méritos que el que no apoyamos- no lo hicimos por razones políticas ni ideológicas, sino estudiando estrictamente los rubros que integran los méritos que debe tener un juez. No hay tratado en el mundo que estudie las características básicas que debe reunir un juez, que no hable de estos cuatro rubros que hemos señalado. Y en los cuatro, señor Presidente, le atribuimos mucho mayor puntaje al doctor Almirati que al doctor Mariño. Por eso, realmente, no podíamos dejar pasar en silencio una designación que no compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, la Mesa va a proceder a proclamar el resultado de la votación.

SEÑOR LEV. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia pide disculpas al señor Legislador, y recuerda que la Mesa ha tenido una gran tolerancia, sobre todo luego de leer detenidamente el reglamento. Si bien no quiso interrumpir al señor Legislador Korzeniak luego de haberle concedido el uso de la palabra, y cuando éste estaba fundando la posición de fondo de la Bancada del Frente Amplio en este tema, contra lo que sostenía el señor Legislador Rodríguez Camusso, considera que la violación del Reglamento no estuvo dada porque se tomó la votación cuando se estaba haciendo uso de la palabra sobre el fondo del asunto, sino porque la Mesa inadvertidamente y cuando ya se estaba tomando la votación, toleró que se debatiera sobre el fondo del asunto. En todo caso, la irregularidad estuvo en eso, pero no podemos seguir toda la noche, en esta sesión, actuando en forma irregular. Hace más de una hora que la Asamblea se pronunció; los votos están en la Mesa y, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, corresponde proclamar el resultado de la votación, que es lo que se va a hacer a continuación.

SEÑOR LEV. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR LEV. - La Mesa acaba de señalar que por tolerancia no interrumpió al orador. Quiero señalar que tenía intenciones de hacer un planteo por la vía de la interrupción. Hubo dos legisladores que hicieron uso de la palabra por ese medio. Por eso, hace instantes estaba solicitando que la Mesa me permitiera manifestarme por esa vía. Es decir que pido a la Mesa que actúe con ecuanimidad otorgando el mismo derecho que dio a esos dos legisladores cuando les permitió hacer uso de la palabra por medio de una interrupción.

Además, precisamente, deseo referirme al artículo 86 del Reglamento, al que recién aludió el señor Presidente. Todos los legisladores presentes en el hemiciclo hemos visto que no se cumplió estrictamente con la formalidad que en dicha norma se establece, en cuanto a que un Secretario, el Relator, le lea cada cédula al Secretario Redactor, que luego, dictaminará el resultado de la votación.

Me parece, señor Presidente, que éste es un tema demasiado trascendente y que no es conveniente que queden dudas flotando en el Parlamento. Entonces, antes de que se proclame la votación y quede totalmente concluido este asunto, deseo conocer la lista de los señores legisladores que participaron en la votación. O sea que, simultáneamente con el número de votos que proclame la Mesa, se dé la lista de los señores legisladores que votaron.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa quiere señalar que nunca se ha utilizado este procedimiento, aunque es el estrictamente reglamentario, porque no tiene sentido que un Secretario lea de viva voz -todos lo escuchamos y podemos llevar el cómputo- y el otro le comunique el resultado a la Presidencia. ¿Cómo le va a comunicar lo que ya es público y notorio?

Aclaro que no tengo inconveniente en que se aplique la disposición y estemos unos minutos más leyendo los nombres de todos los señores legisladores que votaron. Luego diremos cuál es el resultado de la votación. Pero si no se actuara de esa manera, igualmente no debería tener dudas el señor Legislador Lev -ni ningún otro- porque los votos están aquí y alcanzan el número que luego se va a proclamar. Además, no deben preocuparse porque está la firma de todos los legisladores que votaron.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Legislador: estábamos de acuerdo en que corresponde pasar a proclamar el resultado de la votación. El señor legislador Lev ha solicitado que se haga un estricto cumplimiento de lo que dice el artículo 86, y la Mesa no tiene razón para negarse a ello. Por otra parte, de no obrar así, estaría incumpliendo la disposición reglamentaria.

Ahora, si el señor Legislador Ricaldoni desea referirse a este aspecto de la cuestión, tiene la palabra.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: muy brevemente, deseo destacar que en la Asamblea General nunca hemos sido tan formalistas. Con ese criterio, también tendríamos que vestir de "frac", tal como expresa el Reglamento y, en consecuencia, se nos debería expulsar de Sala a todos. A mi entender, deberíamos actuar con un criterio más razonable: la Presidencia debería proclamar el resultado de la votación y luego leer la lista de los votantes, dando su identificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay ningún inconveniente: se va a leer la lista de los votantes. Los señores legisladores han votado en forma reglamentaria y la votación se encuentra en la Mesa. La Asamblea estaba funcionando regularmente; por lo tanto, luego que se lea la lista, diremos cuántos son los votos y si fue electo o no el miembro con cuyo nombre circularon las cédulas.

SEÑOR SECRETARIO. - Han votado afirmativamente los señores Representantes: Francisco Ortiz, Mario Mesa, Alejandro Atchugarry, Luis Eduardo Mallo, Jorge Conde Montes de Oca, Juan Justo Amaro, Ramón Pereira Pabén, Wilson Sanabria, Ricardo Molinelli, Luis Batlle Bertolini, Luis Bernardo Pozzolo, Guillermo Stirling, Daniel García Pintos, Antonio Guerra, Félix Laviña, Gonzalo Piana Effinger, Agapito Alvarez, Daniel Delgado Sicco, José Losada, Felipe Haedo Harley, Juan Manuel Gutiérrez, Federico Bosch, Arturo Heber Füllgraff, Carlos M. Garat, Nicolás Storace Montes, Javier Barrios Anza, Alem García, Matilde Rodríguez de Gutiérrez, Eber Da Rosa Vázquez, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Suárez Lerena, Ricardo

Rocha Imaz, Luis Alberto Heber, Juan Carlos Ayala, Abraham Czarnievicz, Ambrosio Rodríguez, Antonio Morell, Pedro Suárez Lorenzo, Jorge Machiñena, Néstor Moreira Graña, Ruben Martínez Huelmo, Luis A. Ferrizo, Jorge Chápper, Edison Sedarri Luaces, Luis A. Andriolo, Jaime Trobo, Juan Raúl Ferreira, Luis Antonio Hierro López, Juan Adolfo Singer, Nereo Lateulade, Oscar Lenzi, Cayetano Capeche, Mario Cantón, Eduardo Rodino, Diana Saravia, Oscar Amorín Supparo, María Celia Rubio de Varacchi, Wilson Craviotto, Abayubá Martorell, Marcelo Antonaccio, Alba Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Néstor Andrade, Oscar Magurno Souto, Heber Pinto, Otto Fernández y los señores Senadores Carlos Julio Pereyra, Jorge Silveira Zavala, Walter Santoro, Ernesto Amorín Larrañaga, Wilson Elso Goñi, Julián Olascoaga, Omar Urioste, Alvaro Alonso Tellechea, Julio Grenno, Juan Carlos Blanco, Bari González Modernell, Enrique Cadenas Boix, Federico Bouza, Dante Irurtia, Daoiz Librán Bonino, Walter Belvisi, Raumar Jude, Américo Ricaldoni, Carlos W. Cigliuti, Walter Riesgo y el doctor Aguirre Ramírez.

SEÑOR PRESIDENTE. - Han sufragado afirmativamente por la designación del doctor Juan Mariño Chiarlone, 87 legisladores, es decir, exactamente dos tercios del total de componentes de la Asamblea General.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 236 de la Constitución de la República, el doctor Juan Mariño Chiarlone ha sido designado miembro de la Suprema Corte de Justicia, y la Asamblea General sesionará en el día de mañana, en forma extraordinaria, a fin de tomarle el juramento prescripto por la ley de creación de la Alta Corte de Justicia y declararlo investido en el cargo para cuyo ejercicio este Cuerpo termina de nombrarlo.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: queremos fundamentar nuestro voto negativo porque, como hombres de Derecho, compartimos los planteos formulados por el señor Legislador Korzeniak.

Conozco a los dos jueces nominados en este momento. Sé que el doctor Mariño es un Juez excelente -tuve oportunidad de conocerlo cumpliendo sus funciones- y que tiene una capacidad técnica, al igual que el doctor Almirati, quien se caracteriza por su probidad, conducta y experiencia.

Sin embargo, considero que frente a una igualdad de condiciones, debe predominar la extensa carrera realizada por el doctor Almirati. Creo que este acto es injusto por tres razones. En primer lugar, es injusto para quien ha sido postergado y tenía legítimamente derecho a aspirar al cargo; en segundo término, es injusto para otros jueces de gran valía que también han sido postergados, como los doctores Guillot, Brito del Pino y Cairoli; y, finalmente, es injusto ante la expectativa futura de otros Jueces de la Suprema Corte de Justicia, que de aquí en adelante no van a pensar en los elementos objetivos del desarrollo de su carrera, sino en la posibilidad de que un acuerdo político les permita ser designados con prioridad a otros jueces. Asimismo, este hecho va a instalar en el Poder Judicial una falta de objetividad para juzgar la promoción, lo que compromete la delicadeza de una función de la cual depende la vida y la libertad de las personas.

Lamentamos este hecho por ser una circunstancia en la que frente a una presunción de igualdad de capacidades, debería predominar la extensa carrera, el trabajo realizado y la expectativa legítima de que sea respetada la antigüedad calificada, tal como se hace con cualquier funcionario.

En síntesis, señor Presidente, consideramos que éste es un acto que retrasa la vida futura del Poder Judicial.

4) REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. Su modificación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: creo que hoy es perfectamente pertinente el planteamiento que formularé a continuación.

Solicito al señor Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los representantes de las distintas bancadas, organice para el mes de abril una sesión especial de la Asamblea General, a los efectos de considerar el largamente postergado proyecto de reforma del Reglamento de la Asamblea General, que en 1984, luego de una ardua labor, preparamos en forma conjunta con los entonces Senadores Dardo Ortiz y Eduardo Paz Aguirre, y con el ex Diputado cívico, Daverede. Durante toda la Legislatura anterior no fue posible considerarlo; en los tres primeros años de ésta tampoco lo ha sido, mostrando los hechos una y otra vez la estricta necesidad de que haya un Reglamento adecuado a nuestro tiempo y a las exigencias del trabajo parlamentario actual. La Asamblea General está trabajando con un Reglamento del año 1892, y esto, en alguna circunstancia, puede aparejarnos un grave quebranto o una gran contrariedad para uno u otro de los sectores políticos aquí representados.

Dejo, pues, planteada esta inquietud al señor Presidente y a los señores representantes de las distintas bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia hace suyas las palabras del señor Legislador Rodríguez Camusso porque las comparte en todos sus términos y procederá tal como él lo ha

solicitado. En acuerdo con los coordinadores de las cuatro bancadas que integran la Asamblea General, convendrá una fecha en el curso del mes de abril para que la Asamblea General se reúna con el exclusivo fin de considerar el proyecto de reforma de su vetusto reglamento.

5) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos en el orden del día se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 29 minutos)

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dr. Horacio D. Catalurda
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio Cuadrado
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos
del Senado

Depósito Legal 205148/93